

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO  
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340  
[iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, 25 de abril de 2024

|                   |                                     |
|-------------------|-------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL                   |
| RADICACIÓN:       | 253863103001-2022-00079-00          |
| DEMANDANTE:       | CÉSAR HERNÁN PÉREZ HUERTAS          |
| DEMANDADOS:       | HUGO LIBARDO SILVA RODRÍGUEZ Y OTRO |

Examinadas las presentes diligencias, y en aras de evitar la configuración de futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado, advierte el Despacho se hace necesario integrar debidamente el contradictorio con los herederos indeterminados del demandado HUGO LIBARDO SILVA RODRÍGUEZ, habiéndose aportado prueba de su defunción por la parte actora<sup>1</sup>.

Ahora bien, corroborado que el demandado falleció el 18 de marzo de 2024, sin que previo a dicho suceso hubiese actuado dentro del presente asunto de forma directa o a través de apoderado judicial, no es dable dar curso a las notificaciones realizadas vistas en los rótulos 27 a 30 del cuaderno digital, aunado a que en el archivo 25 se explicó por parte del apoderado de la copropiedad también demandada, que allí no vivió ni laboraba el señor SILVA RODRIGUEZ, en tanto se tratan de unos lotes abandonados.

De este modo, visto que en un eventual fallo en el que se accedan a las pretensiones de la demanda, los herederos determinados e indeterminados de HUGO LIBARDO SILVA RODRÍGUEZ, verían afectados sus intereses se impone integrar debidamente la *litis*, tal como lo establece el artículo 61 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,

**RESUELVE**

**PRIMERO. - ORDENAR** la vinculación e integración del contradictorio por pasiva de los herederos indeterminados de HUGO LIBARDO SILVA RODRÍGUEZ.

**SEGUNDO. – ORDENAR** el emplazamiento de los demandados de los herederos indeterminados de HUGO LIBARDO SILVA RODRÍGUEZ. Al efecto, atendiendo lo previsto en los art. 108 y 293 del C.G.P., concordante con el artículo 10 ° de la Ley 2213 de 2022, procédase por secretaría a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información pertinente en el aludido registro, contados desde el día siguiente a su inclusión. Adviértase que, vencido dicho término sin comparecer a notificarse, se les designará Curador Ad-Litem para que los represente.

---

<sup>1</sup> Rótulo 0033 del cuaderno digital.

**TERCERO. - REQUERIR** a la parte demandante, para que en el **término de 5 días** siguientes a la notificación de esta providencia, informe si conoce de la existencia de herederos determinados del señor HUGO LIBARDO SILVA RODRÍGUEZ, y de ser el caso, informe al Despacho i) los nombres y apellidos completos, ii) identificación, y (iii) la dirección de notificaciones física y electrónica de que tenga conocimiento.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**  
La Mesa, Cund. **26 DE ABRIL DE 2024.**  
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 019**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

**YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ**  
**Jueza**

Firmado Por:  
Yuli Paola Contreras Sanchez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7d2f15a499b0a0590cbaaee11d58288738d6d8d4c4f704ff3e1749bfa11eb3**  
Documento generado en 25/04/2024 02:18:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**